



Municipalidad de Quillota - Dirección Desarrollo Comunitario - Oficina de Personal

QUILLOTA, 07 MAR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 1873 / VISTOS:

- 1) Ordinario N°64 de fecha 07 DE MARZO DE 2014 de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar la contratación a honorarios a don FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ, cédula de identidad N° [REDACTED];
- 2) V°B° de Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
- 3) Certificado N°1291 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
- 4) La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

PRIMERO: REGULARÍZASE, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado con fecha 01 DE ENERO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO y don FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] ORIENTADOR FAMILIAR, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: ASESOR LABORAL DEL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL INGRESO ÉTICO FAMILIAR, MEDIA JORNADA, desde el 01 DE ENERO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$439839 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS), INGRESO BRUTO MENSUAL, CON CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTARIA N°21405025011 FOSIS UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INGRESO ÉTICO FAMILIAR (DIDECO).

TERCERO: ADOPTE, la Unidad de Finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Presupuesto 4.-DIDECO 5.-Archivo de Personal
LMG/PEA/lvt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 01 DE ENERO DE 2014, entre la I. Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **ORIENTADOR FAMILIAR**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ**, para que realice la labor concreta y específica de: **ASESOR LABORAL DEL PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL INGRESO ÉTICO FAMILIAR, MEDIA JORNADA.**

SEGUNDO: Don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 DE ENERO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$439839 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS)**, **INGRESO, BRUTO MENSUAL, CON CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTARIA 21405025011 FOSIS UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO INGRESO ÉTICO FAMILIAR (DIDECO)**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: El personal a honorarios que cuente con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral:

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de Jornada: 11 días hábiles

Media Jornada : 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ** desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SÉPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: En caso de hombres contratados a Honorarios, éstos tendrán derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: Don FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ, por cuanto la DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

FRANCISCO ANDRÉS MARCHANT LÓPEZ
C.I N° [REDACTED]

